

TRATAMIENTO DE URGENCIA

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 003

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO P.E.P MENSAJE Nº 01/14 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA
LEY PROVINCIAL 440 Y SUS MODIFICATORIAS (LEY IMPOSITIVA).

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: Archivo

Orden del día Nº: _____

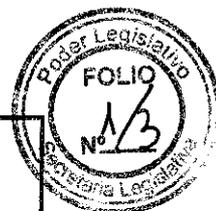


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 ENE 2014

MECH DE ENTRADA
N° 003 HS. 46 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 014	09 ENE 2014	HORA 10:30
FIRMA		

MENSAJE N° 01

USHUAIA, 08 ENE. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin modificar la Ley Provincial N° 440, incrementando del DOS POR CIENTO (2%) al TRES POR CIENTO (3%) la alícuota aplicable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de extracción de hidrocarburos.

La propuesta se sustenta en el acuerdo suscripto por los Sres. Gobernadores de las Provincias Productoras de Hidrocarburos agrupadas en la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) a fin de evitar, entre otras cosas, desigualdades que pudieran generar competencia interprovincial, más allá de las que surjan de las condiciones geológicas, y con miras a generar condiciones de seguridad y previsibilidad tanto para la recaudación como para las empresas del rubro, de modo tal que se garantice el autoabastecimiento de la Nación en materia hidrocarburífera.

A tales efectos las Provincias de Chubut, La Pampa, Río Negro, Salta, Santa Cruz, y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representadas por sus respectivos Gobernadores han acordado que dictarán el instrumento que corresponda por el cual varíe la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad hidrocarburífera dentro del rango que estipule cada Provincia y el TRES POR CIENTO (3%).

En atención a la importancia de la cuestión a tratar y a

///...2.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



...///2.

lo convenido con los Sres. Gobernadores de las Provincias agrupadas en la OFEPHI, solicito se de al presente proyecto el trámite de urgencia previsto en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S. _____ / _____ D.

PASE a LA SEC. LEGISLATIVA, PARA
SUS EFECTOS. USHUAIA 09/01/14

[Firma manuscrita]
C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



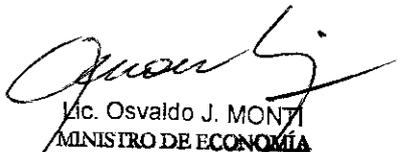
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el nomenclador de actividades (Anexo I) de la Ley Provincial N° 440 y sus modificatorias, la alícuota aplicable a la actividad de extracción de petróleo crudo y gas natural (Código 111000) que se fija en el 3% (tres por ciento).

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESION...


Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur